



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

PRE DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3011/2017-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE OTORGA RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIO COMO OFICIAL DE SERVICIO A LAS ENFERMERAS QUE INGRESARON EN EL PROCESO DE ASIMILACIÓN PNP 1995 – COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0929-2015-IN/PNP Y 0112-2016-IN/PNP”.

## COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

### PRE DICTAMEN /2017-2018

#### Señor Presidente:

Se ha remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 3011/2017-CR**, presentado por los señores congresistas Octavio Salazar Miranda, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por el que proponen la “*Ley que otorga reconocimiento de tiempo de servicio como oficial de servicio a las enfermeras que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995 – comprendidos en la Resolución Ministerial 0929-2015-IN/PNP y 0112-2016-IN/PNP*”.

En la XXXXX Sesión Extra ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, celebrada XXXX del 2018, expuesto y debatido el dictamen fue desaprobado por (XXXXX) de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas: (...).

Con la licencia de los señores congresistas (...).

#### I. SITUACIÓN PROCESAL

##### 1. Antecedentes

Proyecto de Ley 3011/2017-CR, “*Ley que otorga reconocimiento de tiempo de servicio como oficial de servicio a las enfermeras que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995 – comprendidos en la Resolución Ministerial 0929-2015-IN/PNP y 0112-2016-IN/PNP*”, ingresó a trámite documentario el 12 de junio de 2018, siendo decretado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas (Comisión única) el 14 de junio de 2018 e ingresado a las Comisiones señaladas el 18 de junio de 2018.

##### 2. Solicitud de opiniones

Para la elaboración del presente pre dictamen se ha remitido oficio para que emitan opinión, a los siguientes sectores o instituciones:

- **Ministerio del Interior:** Mediante Oficio 1389-2017-2018/CDNOIDALCD-CR, de fecha 15 de junio 2018, se solicitó opinión al entonces Ministro del Interior, al Ministro del Interior Mauro Medina Guimaraes, no habiéndose recibido respuesta hasta el momento.
- **Ministerio de Economía y Finanzas:** Mediante Oficio 987-2017-2018/CDNOIDALCD-CR, del 16 de marzo del 2018, se solicitó opinión a la Ministra de Economía y Finanzas, Claudia Cooper Fort, no habiéndose recibido respuesta hasta el momento.

### 3. Opiniones recibidas

El 20 de junio de 2018, mediante Carta 001-2018-EAPNP P-95, la ciudadana Isabel Camargo Panta y otras enfermeras de la PNP integrantes de la promoción de enfermeras asimiladas 1995, opinan a favor de la propuesta.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley 3011/2017-CR, “Ley que otorga reconocimiento de tiempo de servicio como oficial de servicio a las enfermeras que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995 – comprendidos en la Resolución Ministerial 0929-2015-IN/PNP y 0112-2016-IN/PNP”, propone otorgar por excepcionalmente y por única vez el grado inmediato superior a los profesionales de la salud enfermeras PNP que postularon y alcanzaron vacante para oficial de servicio en el proceso de asimilación 1995 y que fueran incorporadas como empleadas civiles mediante Resolución Ministerial 929-2015-IN/PNP y Resolución Ministerial 112-2016-IN/PNP.

Asimismo, se propone reconocer los años de servicios prestados a la institución como servicios policiales a efectos de su antigüedad a los profesionales de salud enfermeras PNP en actividad, comprendidas en la Resolución Ministerial 929-2015-IN/PNP y Resolución Ministerial 112-2016-IN/PNP; comprendiendo su derecho previsional dentro de los alcances del Decreto Ley 19846.

Por último, se propone que el personal comprendido en la Resolución Ministerial 929-2015-IN/PNP y Resolución Ministerial 112-2016-IN/PNP, beneficiado de la propuesta, estará habilitado para en forma excepcional postular al siguiente grado inmediato superior, a partir del proceso de ascensos de oficiales del año 2019.

## III. MARCO NORMATIVO

- La Constitución Política del Estado.
- El Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26960, Ley que establece normas de regularización de la situación del personal de la Sanidad de la Policía Nacional.

- Ley 30372, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2016
- Decreto Supremo 010-93-IN, Que deja en suspenso situación de personal asimilado a la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo 010-2015-IN, Que incorpora a profesionales en Laboratorio Clínico y Enfermería a la Categoría de Oficiales de Servicios en el grado de Teniente PNP.
- Resolución Ministerial 918-2001-IN/0103, que dispone 8 años de condición civil para las enfermeras de la PNP.
- Resolución Ministerial 929-2015-IN/PNP.
- Resolución Ministerial 112-2016-IN/PNP.
- Resolución Suprema 172-95-IN/PNP
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 004-2000-AI/TC, presentada por la Defensoría del Pueblo, en contra de la Ley 26960, Ley que establece normas de regularización de la situación del personal de la Sanidad de la Policía Nacional.

#### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

##### 4.1 ANTECEDENTES

El 29 de diciembre de 1993, se promulgó el Decreto Supremo 010-93-IN, norma que deja en suspenso la situación del personal asimilado a la Policía Nacional del Perú.

En agosto del año 1995, se produjo el concurso público para asimilar a profesionales de la salud a la Policía Nacional del Perú, para que se incorporen a la oficialidad; en dicho concurso, un grupo de enfermeras alcanzó vacantes al igual que otros 11 grupos de profesionales de diversas ramas.

El 9 de noviembre de 1995, mediante Resolución Suprema 172-95-IN/PNP, se incorporó a los profesionales de la salud de 11 diversas ramas profesionales de la salud, **excluyendo de la oficialidad a las profesionales de enfermería**, a quienes se les despojó de su grado de oficiales y se les incorporó como personal civil en forma arbitraria.

El 31 de octubre de 1995, mediante Resolución Ministerial 1260-95-IN/PNP, se incorporó a los profesionales de enfermería que postularon para ser asimiladas como oficiales de la PNP, pero fueron incorporadas en condición de civiles, vulnerando sus derechos ubicándolas en una condición a la que nunca postularon.

El 29 de mayo de 1998, mediante Ley 26960, Ley que establece normas de regularización de la situación del personal de la Sanidad de la Policía Nacional, se autorizó al Ministerio del Interior solicitar al Poder Judicial la nulidad de resoluciones administrativas que otorgaban grados de oficiales a personal de la

sanidad de la PNP.

El 9 de mayo de 2001, se expidió la sentencia recaída en el expediente 004-2000-AI/TC, mediante la cual se declara la inconstitucionalidad de la Ley 26960 por afectar el principio de la cosa decidida, el principio de irretroactividad de las leyes, el principio de igualdad, el principio de reserva judicial, el principio de irrenunciabilidad de derechos laborales y el derecho a la seguridad social.

Luego de expedida la sentencia recaída en el expediente 004-2000-AI/TC, se emitieron una serie de normas que buscaban reestablecer los derechos de los egresados de centros de formación de la sanidad de la PNP, otorgándoles el grado inmediato superior por el daño causado y la transferencia de los aportes previsionales a la Caja Militar Policial.

Sin embargo, las diversas normas emitidas, nunca se ocuparon del caso de las profesionales en enfermería que alcanzaron vacantes de oficiales en el proceso de asimilación del año 1955 y que se les habría incorporado arbitrariamente como empleadas civiles.

Todos los afectados por la disposición de anular sus grados de oficiales fueron resarcidos menos la promoción que fue asimilada la sanidad de la PNP en el año 1995. A los resarcidos se les otorgó el grado inmediato superior, como compensación el daño causado y el tiempo transcurrido durante la vulneración de su derecho.

Recién en el año 2015, luego de 20 años de encontrarse en condición de civil, se emite la Resolución Ministerial 929-2015-IN/PNP y la Resolución Ministerial 0112-2016-IN/PNP, mediante las cuales se da término a la carrera administrativa a las profesionales de enfermería de la PNP y se las incorpora a la oficialidad de servicio, con el grado de Mayor en servicios.

Sin embargo, dicha norma los ha mantenido indebidamente en dentro de los alcances del Decreto Legislativo 1133, para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal militar y policial; cuando les correspondería estar adscritos a los alcances del Decreto Ley 19846, que unifica el régimen de pensiones del personal militar y policial de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales.

#### **4.2 PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY**

Sobre la propuesta que busca otorgarles el grado inmediato superior, esta Comisión considera que se trata de una propuesta justa pues el tiempo transcurrido, en condición de civil, ha vulnerado el derecho de los oficiales que lograron ser asimilados a la PNP en el año 1995 y si bien se les ha otorgado ya un ascenso, este resulta insuficiente si se toma en cuenta los 23 años que ya han transcurrido desde la fecha de su arbitraria exclusión.

Sobre la propuesta de reconocer los años de servicios prestados para fines previsionales por los profesionales de salud enfermeras de la PNP en actividad y que fueron perjudicadas con su exclusión de la oficialidad pese a ganar una plaza, esta Comisión Considera que debe hacerse también la transferencia de los fondos y no sólo un reconocimiento, de lo contrario sólo se los ingresaría al nuevo régimen sin considerar sus aportes en el régimen del Decreto Ley 19846.

Es decir, debe puntualizarse que el cambio de régimen previsional no sólo tiene que ser a partir del momento de la aprobación de la norma, sino que debe retrotraerse a todos los aportes realizados, trasladando los mismos al nuevo régimen regulado por el Decreto Ley 19846, toda vez que a la convocatoria a ser oficiales era este el régimen vigente; así mismo cuando empezaron a aportar al régimen previsional civil el régimen militar era el de la 19846.

Finalmente, sobre la propuesta de reconocimiento de tiempos de servicios se propone habilitar a los beneficiados por la presente iniciativa para que además del grado, se encuentren habilitados con la finalidad de postular al proceso de ascensos de oficiales para el año fiscal 2018.

Esta Comisión considera que esta propuesta resume un nuevo beneficio para este grupo de oficiales, pues basta que se encuentren en el cuadro de méritos (no ascender) para solicitar una pensión de retiro equivalente al grado inmediato superior al que recién han adquirido.

En efecto, el beneficio sería, el ascenso excepcional, el cambio de régimen previsional y la posibilidad de postular a un nuevo ascenso, otorgando pensión de grado inmediato superior, en caso de acceder al cuadro de méritos. Estos beneficios se sumarían a un cuarto beneficio que ya habrían obtenido al ser ascendidas al grado de mayor.

Por lo expuesto, consideramos que las propuestas de beneficios para las enfermeras asimiladas a la PNP en el proceso 1995 son justas pues resarcen de alguna forma el perjuicio generado durante mucho tiempo.

#### **4.3 PROPUESTA SUSTITUTORIA**

En el primer artículo, se ha contemplado el objeto de la Ley, señalando que la norma tiene por finalidad, respecto a los oficiales asimilados que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, lo siguiente:

- Otorgar el reconocimiento de tiempo de servicio como oficiales de servicio desde su ingreso a la institución,
- Regulariza la transferencia de aportes a la caja de pensiones militar – policial,

- Otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-2016-IN/PNP.

En el segundo artículo, se establece el otorgamiento del grado inmediato superior de forma excepcional y por única vez, a los oficiales que ganaron un cupo en el proceso de asimilación PNP del año 1995 y que además se encuentren comprendidos en la Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-2016-IN/PNP; con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

En el tercer artículo, propone cambiar de régimen previsional a los oficiales asimilados de la PNP que ingresaron en el proceso 1995 y pasarlos del régimen comprendido por el Decreto Legislativo 1133 al comprendido en el Decreto Ley 19846; transfiriendo además todos los aportes efectuados durante el tiempo que se encontraban en condición de trabajadores civiles.

Por último, en el artículo cuarto se le brinda un reconocimiento al personal asimilado a la PNP mediante concurso del año 1995, que fueron pasados arbitrariamente por 20 años a la condición de trabajadores civiles, contando dicho periodo de servicios como periodo en el servicio oficial, válido para los procesos de ascensos en la institución policial.

## V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos y cualitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La Comisión considera que esta norma no generará gasto en la medida que se encuentra circunscrita al presupuesto del Ministerio del Interior, tal como lo señala el artículo 2 de la propuesta del texto sustitutorio. Asimismo, los fondos que han sido aportados, serán transferidos a un nuevo fondo previsional, de forma tal que no se origina gasto alguno, en la medida que dicho fondo ya existe y ha sido aportado oportunamente.

Por último, la posibilidad de poder participar en procesos de ascensos no asegura que se gane el mismo, pues debe cumplirse con una serie de requisitos previos, por ello, esta parte de la propuesta no generaría gasto alguno que ya no haya sido presupuestado.

## VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley **3011/2017-CR QUE PROPONE LA “LEY QUE OTORGA RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIO COMO OFICIAL DE SERVICIO A LAS ENFERMERAS QUE INGRESARON EN EL PROCESO DE ASIMILACIÓN PNP 1995 – COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0929-2015-IN/PNP Y 0112-2016-IN/PNP”** con el siguiente texto sustitutorio:

### ‘FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO

**“LEY QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIO, REGULARIZA LA TRANSFERENCIA DE APORTES A LA CAJA DE PENSIONES MILITAR – POLICIAL Y OTORGA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS OFICIALES DE SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, QUE INGRESARON EN EL PROCESO DE ASIMILACIÓN PNP 1995, COMPRENDIDOS EN LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES 929-2015-IN/PNP Y 0112-2016-2016-IN/PNP”**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley**

La presente ley tiene por objeto otorgar el reconocimiento de tiempo de servicio **como oficiales de servicio desde su ingreso a la institución**, regulariza la transferencia de aportes a la caja de pensiones militar – policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-2016-IN/PNP; con la finalidad de resarcir el daño ocasionado al considerarlos como empleados civiles y no como personal policial.

#### **Artículo 2. Otorgamiento de grado inmediato superior**

Otórguese, por excepción y única vez, el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-2016-IN/PNP, con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

#### **Artículo 3. Régimen previsional**

Establézcase que el régimen previsional aplicable al personal de la Policía Nacional comprendidos en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-2016-IN/PNP, es el establecido en el Decreto Ley 19846, Se unifica el Régimen de pensiones del personal militar y policial de la Fuerza Armada y Fuerzas Policiales, por servicios al Estado;



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

PRE DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3011/2017-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE OTORGA RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIO COMO OFICIAL DE SERVICIO A LAS ENFERMERAS QUE INGRESARON EN EL PROCESO DE ASIMILACIÓN PNP 1995 – COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0929-2015-IN/PNP Y 0112-2016-IN/PNP”.

transfiriéndose todos los aportes previsionales efectuados durante el tiempo que estuvieron en la condición de empleados civiles y oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú a la Caja de Pensiones Militar – Policial.

**Artículo 4. Reconocimiento de tiempo de servicios**

El personal de la Policía Nacional comprendidos en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-2016-IN/PNP, beneficiado con lo dispuesto en el artículo segundo de la presente ley, está habilitado, además en forma excepcional, para postular al subsiguiente grado inmediato superior a partir del proceso de ascensos de oficiales del año 2018. Se les reconoce su antigüedad como oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú desde la fecha de su ingreso a la institución.

**Dese cuenta.**

**Sala de sesiones.**

**Lima, julio 2018**